

## **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS**

### **ORDENANZA No 102**

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS**

##### **CONSIDERANDO**

*Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 10 reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos;*

*Que, el artículo 14 de la Constitución de la República reconoce a la población el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, además declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;*

*Que, el artículo 15 de la Constitución de la República señala que el Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto;*

*Que, el artículo 66, numeral 27 de la Constitución de la República garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;*

*Que, el artículo 83, numeral 6 de la Constitución de la República establece que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, entre otros, el respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;*

*Que, el artículo 276, numeral 4 de la Constitución de la República señala que el régimen de desarrollo tendrá entre otros los siguientes objetivos, recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;*

*Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 54 letra a) establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;*

*Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 54 letra k) establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;*

*Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 55 letra d), establece que son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;*

*Que, es imperioso lograr un adecuado manejo de los desechos y residuos sólidos para mantener la calidad ambiental, lo que es posible con una regulación efectiva que persiga un cambio de actitud en los habitantes y transeúntes del Cantón Sigchos, creando de esta manera conciencia en lo que a esta materia se refiere;*

*Que, el modelo de gestión de residuos sólidos en el cantón Sigchos, no ha reflejado un tratamiento integral de los mismos, desagregando sus componentes y dificultando su manejo adecuado;*

*Que, esta realidad motiva al Concejo Cantonal de expedir una nueva ordenanza que ordene y reglamente la gestión integral de los residuos sólidos del cantón Sigchos, procurando el bienestar y el cuidado de la salud de las y los ciudadanos, garantizando un ambiente sano y equilibrado, base del buen vivir; y,*

*En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).*

### **EXPIDE:**

## **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE NORMA EL MANEJO INTEGRAL Y PARTICIPATIVO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTON SIGCHOS.**

### **TÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPÍTULO I**

#### **OBJETO-ÁMBITO-DEFINICIONES**

**Art. 1.- Objeto.-** *La presente ordenanza tiene por objeto reglamentar e implementar las normas y disposiciones básicas sobre el manejo integral y participativo de los residuos sólidos, como política municipal para garantizar la calidad del servicio, optimizar los procesos de recolección y transporte, promover "la cultura de la no basura", que permitirá*

*reducir la cantidad de residuos generados en la fuente, su reutilización para el aprovechamiento y el reciclaje de los residuos producidos bajo condiciones de sostenibilidad; tratar los restantes que son ofensivos al medio ambiente y disponer de los mismos en forma sanitaria.*

*Regula, además, todo lo relativo a la gestión de los residuos sólidos urbanos y rurales, domésticos, comerciales, industriales y biológicos potencialmente infecciosos (sistema de aseo urbano) del cantón Sigchos, así como también las funciones técnicas y administrativas que le corresponde cumplir a la Municipalidad al respecto.*

**Art. 2.- *Ámbito.*** - *La presente ordenanza regula las responsabilidades del GAD Municipal de Sigchos y la participación de los ciudadanos en general, respecto de la gestión integral de los residuos y desechos sólidos en el cantón, sin perjuicio de las competencias y atribuciones que en materia de aseo y limpieza le confieren el Código Orgánico Ambiental y su Reglamento.*

**Hecho Generador.** *El hecho generador de la presente tarifa es por las políticas de gestión ambiental en el territorio de la jurisdicción del Cantón Sigchos.*

**Sujeto Activo:** *El sujeto activo de la presente tarifa es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos.*

**Sujeto Pasivo:** *El sujeto pasivo de la presente tarifa son todas las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas que esten dentro de la jurisdicción cantonal.*

### **RESPONSABILIDADES DEL GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS**

*Art. 3.- Son responsabilidades del GAD Municipal de Sigchos:*

- a) Emitir normativa local para la gestión integral de residuos y desechos;*
- b) Elaborar e implementar planes, programas y proyectos para la gestión integral de los residuos y desechos;*
- c) Elaborar e implementar un Plan de Gestión Integral Municipal de residuos y desechos sólidos no peligrosos y sanitarios;*
- d) Elaborar y remitir a la Autoridad Ambiental Nacional la declaración anual de generación y gestión de residuos y desechos no peligrosos municipales y sanitarios;*
- e) Realizar la gestión integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos, en áreas urbanas y rurales dentro de su jurisdicción;*
- f) Prestar el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sanitarios, siguiendo los procedimientos técnicos establecidos en la normativa secundaria correspondiente;*

- g) Llevar un registro de información de la prestación del servicio de la gestión integral de residuos y desechos sólidos del cantón y reportarlo anualmente a la Autoridad Ambiental Nacional, a través de los instrumentos que ésta determine;*
- h) Suscribir convenios con la asociación de recicladores que justifiquen legalmente estar constituidos;*
- i) Promover y coordinar con las instituciones gubernamentales, no gubernamentales y empresas privadas, la implementación de programas educativos en el área de su competencia, para fomentar la cultura de minimización en la generación y gestión integral de residuos y desechos;*
- j) Impulsar la instalación y operación de centros de recuperación y tratamiento de residuos sólidos aprovechables con la finalidad de fomentar el aprovechamiento;*
- k) Coordinar con la Autoridad Ambiental Nacional para establecer estrategias que permitan la efectiva recolección y gestión de los residuos o desechos peligrosos o especiales generados a nivel domiciliario; y,*
- l) Determinar en sus Planes de Ordenamiento Territorial los sitios previstos para disposición final de desechos no peligrosos, y sanitarios.*

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA CONDUCTA GENERAL DE LOS CIUDADANOS**

*Art. 4.- Es obligación de todos los ciudadanos mantener una conducta ejemplar respecto del manejo de los residuos y desechos sólidos, tomando en consideración las siguientes disposiciones:*

- a).- Ser responsable de su manejo de los residuos y desechos hasta el momento en que son entregados al servicio de recolección o depositados en sitios autorizados contenedores que determine el prestador del servicio, en las condiciones técnicas establecidas en la normativa aplicable;*
- b).- Tomar medidas con el fin de minimizar su generación en la fuente, conforme lo establecido en las normas secundarias emitidas por la Autoridad Ambiental Nacional, para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento del Código Orgánico Ambiental;*
- c).- Todos los ciudadanos están obligados a contribuir con la limpieza de la ciudad el cantón y en general con la gestión integral de los residuos y desechos sólidos;*
- d).- Es obligación de los ciudadanos clasificar los residuos y desechos en orgánicos, reciclables y desechos inorgánicos, para favorecer las actividades de reducción, recolección, tratamiento, reutilización, reciclaje y disposición final;*

*e).- Todos los ciudadanos están en la obligación de denunciar ante el GAD Municipal de Sigchos, las infracciones que en materia de aseo público presencien o tengan conocimiento, y tomar medidas preventivas en su sector para evitar daños al ambiente en general y, al aseo e higiene en particular; y,*

*f).- Es responsabilidad de los ciudadanos el cuidar, mantener y proteger todo el mobiliario urbano de aseo.*

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA LIMPIEZA DE VIAS Y DEMAS ESPACIOS PÚBLICOS**

*Art. 5.- Todos los ciudadanos deben mantener hábitos de limpieza y aseo, cumpliendo las siguientes disposiciones:*

*a).- No arrojar o depositar los residuos y desechos sólidos no peligrosos fuera de los lugares, elementos, recipientes o dispositivos previstos para el efecto;*

*b).- Almacenar los desechos que se originen en las viviendas, establecimientos comerciales, industriales de servicios y otros locales, en los lugares, recipientes y dispositivos que cumplan con las disposiciones establecidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos. Todos los vehículos públicos y privados deberán poseer recipientes o fundas para que los usuarios puedan depositar los residuos y desechos sólidos no peligrosos;*

*c).- Conocer y respetar los horarios, las frecuencias y demás disposiciones para la recolección de los residuos y desechos sólidos no peligrosos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, siendo a su vez obligación publicar los mismos y cumplir a cabalidad con los horarios y frecuencias de recolección de la basura;*

*d).- Es de responsabilidad de los propietarios, arrendatarios o de quienes usen los inmuebles a cualquier título, mantener limpias y libres de vegetación el espacio correspondiente de las calles, aceras y bordillos ubicados al frente de los inmuebles;*

*e).- Los organizadores de actos o espectáculos públicos son responsables de mantener limpios los espacios que ocupen, así como su área de influencia. Antes de la ejecución de estos eventos, los organizadores deberán cancelar en el Gobierno Autónomo Municipal de Sigchos los costos que demande la limpieza de los lugares donde se desarrollarán estas actividades o rendir las garantías suficientes para hacerlo por sí mismo; y,*

*f).- Los vendedores que ocupen espacios públicos, son responsables de prevenir y mantener limpio el espacio que ocupen, así como su área de influencia, enfundar los desechos y retirarlos luego de su actividad y depositar en los contenedores.*

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE TERRENOS SIN EDIFICACIÓN**

*Art. 6.- Los propietarios de terrenos sin edificación ubicados en áreas urbanas consolidadas tienen las siguientes obligaciones:*

- a). Construir el cerramiento de los terrenos para evitar que se conviertan en focos de desaseo;*
- b). Mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y salubridad; y,*
- c). En caso de que los propietarios de terrenos sin edificación incumplan con las obligaciones antes mencionadas, las diferentes dependencias municipales procederán a ejecutar los trabajos de limpieza.*

## **CAPÍTULO V**

### **CLASIFICACION DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SOLIDOS**

*Art. 7.- Para los efectos de la presente ordenanza los residuos y desechos sólidos se los clasifican en las siguientes categorías:*

*Desecho.- Son las sustancias sólidas, semisólidas, líquidas o gaseosas o materiales compuestos resultantes de un proceso de producción, extracción, transformación, reciclaje, utilización o consumo, a cuya eliminación o disposición final se procede conforme a lo dispuesto en la legislación ambiental nacional e internacional aplicable y no es susceptible de aprovechamiento o valorización.*

*Residuo.- Son las sustancias sólidas, semisólidas, líquidas o gaseosas, o materiales compuestos resultantes de un proceso de producción, extracción, transformación, reciclaje, utilización o consumo, a cuya eliminación o disposición final se procede conforme a lo dispuesto en la legislación ambiental nacional o internacional aplicable y es susceptible de aprovechamiento o valorización.*

- a) Residuos biodegradables, son aquellos que por su naturaleza se descomponen; y,*
- b) Residuos no biodegradables, son aquellos que por su naturaleza no se descomponen y pueden ser reciclados.*

*Desechos especiales son:*

- a) Aquellos desechos que, sin ser peligrosos, por su naturaleza, pueden impactar al ambiente o a la salud, debido al volumen de generación y/o difícil degradación y, para los cuales se debe implementar un sistema de recuperación, reúso y/o reciclaje con el fin de reducir la cantidad de desechos generados, evitar su inadecuado manejo y disposición, así como la sobresaturación de los rellenos sanitarios municipales;*



*b) Aquellos cuyo contenido de sustancias tengan características corrosivas, reactivas, tóxicas, inflamables, biológico-infecciosas y/o radioactivas, no superen los límites de concentración establecidos en la normativa ambiental nacional o en su defecto la normativa internacional aplicable.*

*c) Aquellos que se encuentran determinados en el listado nacional de desechos especiales. Estos listados serán establecidos y actualizados mediante acuerdos ministeriales*

*Desechos peligrosos.- Son los siguientes:*

*a) Los desechos sólidos, pastosos, líquidos o gaseosos resultantes de un proceso de producción, extracción, transformación, reciclaje, utilización o consumo y que contengan alguna sustancia que tenga características corrosivas, reactivas, tóxicas, inflamables, biológico-infecciosas y/o radioactivas, que representen un riesgo para la salud humana y el ambiente de acuerdo a las disposiciones legales aplicables; y,*

*b) Aquellos que se encuentran determinados en los listados nacionales de desechos peligrosos, a menos que no tengan ninguna de las características descritas en el numeral anterior. Estos listados serán establecidos y actualizados mediante acuerdos ministeriales.*

*c) Residuos y desechos de construcción y escombros: Dentro de esta categoría se incluyen todos los desechos que se generan por las actividades de la construcción tales como movimiento de tierras, demoliciones, excavaciones, restauraciones y otras, incluyéndose a los restos cerámicos y similares.*

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LAS FASES DE LA GESTIÓN DE DESECHOS**

*Art. 8.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos en cumplimiento de la normativa legal realizará el Plan de gestión integral cada dos años que será de exclusiva responsabilidad de la Técnica de Ambiente para la gestión integral de los residuos y desechos se considerará lo siguiente:*

- a) Separación en la fuente;*
- b) Almacenamiento temporal;*
- c) Barrido y limpieza;*
- d) Recolección;*
- e) Transporte;*
- f) Acopio y/o transferencia;*
- g) Aprovechamiento;*
- h) Tratamiento; e,*
- i) Disposición final.*

*En las Parroquias y Comunidades del Cantón se ejecutarán siempre y cuando exista la factibilidad*

### **DE LA SEPARACIÓN EN LA FUENTE SEGÚN FACTIBILIDAD**

*Art. 9.- Los residuos y desechos sólidos no peligrosos deberán ser separados en recipientes de plástico por los generadores y clasificados en orgánicos, reciclables y desechos;*

*Los residuos orgánicos se depositarán en recipientes color verde*

*Los residuos reciclables se depositarán en recipientes color azul*

*Los desechos se depositarán en recipientes de color negro*

### **DEL ALMACENAMIENTO TEMPORAL**

*Art. 10.- El almacenamiento de los residuos y desechos sólidos será normado por el GAD Municipal, pero es de responsabilidad de cada ciudadano o entidad el proveerse de los recipientes cuyas características fije el GAD Municipal de Sigchos.*

*Art. 11.- Los edificios, los establecimientos comerciales, industriales, de servicios y otros similares que generen cantidades significativas de residuos y desechos sólidos no peligrosos deberán disponer de un lugar apropiado para el almacenamiento de los mismos.*

*Para el caso de nuevos locales, el GAD Municipal de Sigchos, antes de aprobar los planos constructivos de este tipo de establecimientos, verificará que se destine un área suficiente y adecuada para el almacenamiento y recolección de los residuos y desechos sólidos no peligrosos.*

*Art. 12.- Es obligación de los ciudadanos almacenar diferenciadamente los residuos y desechos sólidos no peligrosos a fin de contribuir a la recolección, aprovechamiento, reciclaje y reutilización de los mismos, de conformidad con lo establecido en la ley, la presente ordenanza, y que será difundida lo suficientemente a la ciudadanía, utilizando diferentes formas y medios y en coordinación con instituciones públicas y privadas relacionadas con el aseo y limpieza de la ciudad*

*Art. 13.- Los locales que generen residuos y desechos sólidos no peligrosos de diferentes categorías deberán almacenarlos por separado, cumpliendo con las disposiciones que emita el GAD Municipal de Sigchos.*

*Art. 14.- Es obligación de todos los ciudadanos disponer los residuos y desechos sólidos no peligrosos para que sean recolectados, cumpliendo los horarios y las frecuencias establecidos por el GAD Municipal de Sigchos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.*



*Art. 15.- Una vez que los residuos y desechos sólidos no peligrosos sean expuestos para su recolección, se constituyen en propiedad del GAD Municipal de Sigchos, para disponerlos de conformidad con la ley y las ordenanzas pertinentes, por lo tanto, está prohibido que personas no autorizadas procedan a recuperar o seleccionar los residuos y desechos.*

### **BARRIDO Y LIMPIEZA**

*Art. 16.- El GAD Municipal de Sigchos realizará el barrido de calles y limpieza de espacios públicos en la zona urbana, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos y Desechos Sólidos, presentado al Ministerio del Ambiente.*

### **RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ACOPIO Y TRANSFERENCIA**

*Art. 17.- El GAD Municipal de Sigchos realizará la recolección diferenciada de los residuos y desechos sólidos, con rutas, horarios y frecuencias establecidas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, las mismas que serán difundidos a la ciudadanía a través de los diferentes medios.*

*Art. 18.- El GAD Municipal de Sigchos establecerá en diferentes sectores la recolección diferenciada de los residuos y desechos sólidos, de acuerdo a la planificación que fuere más conveniente para los intereses de la comunidad, en base a la disponibilidad técnica de la Municipalidad.*

*Art. 19.- Es obligación de los ciudadanos, sacar los residuos y desechos peligrosos y especiales en los horarios y frecuencias establecidos por el GAD Municipal de Sigchos en su Plan de Gestión Integral de Residuos y Desechos Sólidos.*

### **SISTEMAS DE TRATAMIENTO Y RECICLAJE**

*Art. 20.- Para que personas naturales o jurídicas puedan realizar actividades de recolección, reciclaje o aprovechamiento de los residuos y desechos, deberán contar con la autorización previa del GAD Municipal de Sigchos.*

*Art. 21.- El GAD Municipal de Sigchos autorizará, coordinará, apoyará y supervisará las iniciativas de público, que se emprendan con miras a reciclar o transformar los residuos y desechos sólidos.*

### **DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS**

*Art. 22.- Es de responsabilidad del GAD Municipal de Sigchos la disposición final de los residuos y desechos sólidos no peligrosos en el relleno sanitario, labores que se las podrá realizar de acuerdo al modelo de gestión establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos y Desechos.*

*Art. 23.- Los generadores o poseedores de residuos y desechos sólidos, particularmente, los clasificados como especiales o peligrosos, serán responsables por los daños que éstos puedan producir a terceras personas o al ambiente.*

## **CAPÍTULO VII**

### **DEL MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS DE CONSTRUCCIÓN Y ESCOMBROS**

*Art. 24.- Los propietarios de las obras en construcción tienen la responsabilidad de almacenar y transportar los residuos, desechos y escombros de las construcciones al lugar que el GAD Municipal de Sigchos lo destine como escombreras para evitar la contaminación ambiental, con las debidas precauciones los que realice este traslado deberán obligatoriamente cubrir con carpa los desechos para asegurar que éstos lleguen a su destino.*

*Art. 25.- El GAD Municipal de Sigchos establecerá un sistema de transporte de los residuos, desechos y escombros de construcción, en condiciones tales que se evite el desalojo indiscriminado de estos materiales y se prevenga cualquier tipo de contaminación.*

*Art. 26.- En los casos en que los propietarios o poseedores de desechos y residuos de construcción y escombros no cumplan con las disposiciones de esta ordenanza, el GAD Municipal de Sigchos podrá realizar los trabajos que fueren necesarios, planillando con los recargos de ley a los responsables, sin perjuicio de las sanciones a las que hubiere lugar.*

*Art. 27.- El GAD Municipal de Sigchos, localizará y operará escombreras para el destino final de desechos, residuos y escombros de construcción, podrán autorizar que terrenos de propiedad particular se destinen a la recepción de dichos materiales, siempre que éstos cumplan con los requerimientos técnicos y ambientales.*

*Art. 28.- Las diferentes áreas del GAD Municipal de Sigchos llevarán un control y autorizarán a los propietarios de volquetas, para que presten los servicios de transporte de desechos, residuos y escombros de construcción. Las personas que no cuenten con esta autorización y registro no podrán cumplir con estas labores y si lo hicieren serán sancionadas de conformidad con esta ordenanza.*

## **CAPÍTULO VIII**

### **DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

*Art. 29.- El GAD Municipal de Sigchos incentivará y promocionará la organización y participación popular, con la finalidad de que las comunidades se involucren en las tareas de aseo, limpieza, higiene y salubridad de su sector, barrio o parroquia; a las directivas de los barrios, comunidades y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, se les proporcionará el apoyo necesario para el cumplimiento de este objetivo.*

*Art. 30.- El GAD Municipal de Sigchos coordinará con las instituciones vinculadas al sistema educativo del cantón con la finalidad de implementar programas y proyectos,*

*para desarrollar conciencia ciudadana respetuosa del ambiente y que valore las condiciones de aseo, limpieza y salubridad, tendiente al establecimiento de una red de líderes juveniles en el ámbito de la salud y la ecología.*

*Art. 31.- El GAD Municipal de Sigchos a través de la Dirección de Desarrollo Sustentable llevará adelante campañas publicitarias motivacionales y educativas para orientar a los habitantes del cantón a la consecución de sus objetivos de aseo y limpieza.*

*Art. 32.- El GAD Municipal de Sigchos a través de la Dirección de Desarrollo Sustentable coordinará con instituciones públicas, semipúblicas y privadas campañas para concientizar y consolidar la gestión integral de los desechos y residuos sólidos en el cantón.*

*Art. 33.- El GAD Municipal de Sigchos incentivará el control social como un medio para mejorar la prestación de los servicios de aseo y limpieza, entregará la información que fuere pertinente a las organizaciones sociales y comunitarias que lo soliciten.*

*Art. 34.- Para lograr un mejor desempeño de los servicios de aseo en las zonas rurales del Cantón, el GAD Municipal de Sigchos coordinará con los GAD Parroquiales la ejecución de sus planes y proyectos.*

*Art. 35.- El GAD Municipal de Sigchos en coordinación con los gobiernos estudiantiles realizará campañas para concientizar a los jóvenes sobre el aseo, limpieza, reciclaje, reducción, reutilización de los desechos y residuos sólidos y demás aspectos relativos a esta temática.*

## **CAPÍTULO IX**

### **DE LAS TASAS, COBRO Y LA RECAUDACIÓN**

*Art. 36.- El GAD Municipal de Sigchos percibirá de los ciudadanos las tasas de la prestación del servicio de Gestión Integral de Residuos Sólidos a través del sistema de facturación.*

*Art. 37.- Se establece los siguientes valores para el cobro de tasa por recolección de basura y aseo público en el área urbana.*

<i>TABLA. 1. DE APLICACIÓN DE TASA DE RECOLECCIÓN DE BASURA Y ASEO PÚBLICO</i>		
<i>ESTRUCTURA</i>	<i>CLASIFICACIÓN</i>	<i>TASA NORMAL</i>
<i>RESIDENCIAL.</i>	<i>Grande</i>	<i>2,00</i>
	<i>Media – Popular</i>	<i>1,00</i>
<i>COMERCIAL</i>	<i>Grande</i>	<i>2,00</i>
	<i>Mediano – pequeño</i>	<i>1,50</i>

<i>HOSPITALARIA</i>	<i>Hospitales</i>	<i>5,00</i>
<i>PÚBLICA</i>	<i>Grandes</i>	<i>3,00</i>
<i>PÚBLICA</i>	<i>Pequeña</i>	<i>1,00</i>
<i>INDUSTRIAL</i>	<i>Pesada</i>	<i>4,00</i>
	<i>Mediana</i>	<i>3,00</i>
	<i>Ligera</i>	<i>2,00</i>

*El pago de la tasa se realizará de manera mensual, mismas que serán canceladas conjuntamente con la planilla de consumo de agua potable, aplicable a los usuarios de la ciudad de Sigchos.*

*El sector habitacional urbano que tenga más de 2 departamentos habitados tendrá además que cancelar una tasa adicional de USD 1 (un dólar) por cada departamento*

*Para el caso de las zonas rurales de la cabecera cantonal donde llegue el servicio de recolección de basura se establece la tasa del valor de USD. 0.50 (cincuenta centavos de dólar) mensuales cuya facturación se realizará cada año.*

*Las empresas mineras, eléctricas que sean beneficiarias de este servicio pagarán la cantidad de USD30 (treinta dólares mensuales) su facturación se realizará mensual o anual.*

*Las empresas de turismo que sean beneficiarias de este servicio pagarán la cantidad de USD3 mensuales, su facturación se realizará anualmente.*

*Tasa por gestión integral de Desechos Sanitarios del cantón Sigchos:*

<i>Tratamiento de desechos sanitarios (Gestor Ambiental)</i>	<i>1,50 USD c/kg</i>
<i>Transporte de desechos sanitarios desde la disposición intermedia al Relleno Sanitario del Cantón Sigchos Barrio Aliso y posteriormente a su disposición final en el INGA - Quito (Gestor Ambiental)</i>	<i>0,25 USD c/kg</i>

*El pago se realizará de manera mensual una vez emitido el informe de la Unidad de Gestión Ambiental y Riesgos del GAD Municipal de Sigchos para la emisión del catastro que será actualizado semestralmente.*

*Para el caso de la zona rural de las parroquias donde llega el servicio de recolección de basura se establece la tasa de USD 0.50 mensuales; la emisión de las facturas se generará en forma anual. Para el cobro de la tasa de recolección de basura y aseo público en las parroquias de Las Pampas, Palo Quemado, Isinlivi, Chugchilán, y Comuna de Guantualó la facturación será anual, para su recaudación se podrá suscribir convenios con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales y Juntas Administradoras de Agua Potable, que por su recaudación se beneficiarán con una comisión del 10%.*

## **CAPITULO X**

### **DEL REGIMEN DE SANCIONES, PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIAS**

*Art. 38.- La afectación al servicio público y la primacía de los intereses generales sobre los particulares, así como el derecho a la salud y a un medio ambiente sano, imponen la obligación de la intervención preventiva por parte del GAD Municipal de Sigchos para la tutela de los derechos generales.*

*Las sanciones administrativas impuestas por el GAD Municipal de Sigchos son independientes de las obligaciones de reparación y reposición, arreglo y cumplimiento de todas las acciones necesarias para restituir y restablecer la higiene y aseo público.*

*Art. 39.- Todas las acciones que deben llevar adelante los ciudadanos y que se encuentran descritas en esta ordenanza, constituyen por su incumplimiento, infracciones administrativas por afectación al aseo público que harán las funciones de instructores mediante informe de la Unidad de Ambiente y sancionado por la comisaria municipal.*

*Art. 40.- Sin perjuicio de la intervención del GAD Municipal de Sigchos para prevenir, impedir y remediar los daños por la afectación al aseo, la salud y el ambiente, para imponer las sanciones, los funcionarios instructores garantizarán los principios básicos del debido proceso y el legítimo derecho de defensa y se procederá de la siguiente manera:*

*a) Conocida la infracción, por denuncia o de conformidad con lo establecido en esta ordenanza el GAD Municipal notificará al infractor con una sola boleta dejada en su domicilio o en persona. Se presume infractor a la persona propietaria, arrendataria o la que ocupa el bien inmueble o al propietario o conductor del vehículo que cause la infracción.*

*b) La boleta de notificación contendrá la determinación de la presunta infracción que se ha cometido, señalando día y hora para que el infractor concurra a una audiencia, responda por la infracción y ejerza su derecho de defensa.*

*c) Cumplida la audiencia en la que el presunto infractor deberá presentar y actuar las pruebas de descargo, el expediente íntegro se remitirá a la Comisaría Municipal para que sancione según el caso.*

*Art. 41.- En los casos que fuere posible, el GAD Municipal de Sigchos para instruir los procesos administrativos por infracciones, dejará un registro fotográfico de lo ocurrido, sin perjuicio de que, atendiendo la gravedad del daño se hagan otros exámenes y pericias técnicas. Cuando intervenga la Municipalidad de manera directa o indirecta en la reparación de los daños, se cobrarán los costos de la intervención con un diez por ciento de recargo.*

*Art. 42.- La recuperación de las multas y de los costos de intervención se ejecutará a los particulares y empresas de manera directa, o a través de sus administradores mediante la suscripción de los convenios de pago, sin perjuicio del ejercicio de la acción coactiva.*

*Art. 43.- Se concede acción popular para la presentación de denuncias por las infracciones a la presente ordenanza. Constituye prueba plena la información que proporcionen los funcionarios del GAD Municipal de Sigchos.*

**Art. 44.-** *Se considerarán infracciones únicamente las tipificadas como tales en los artículos correspondientes de cada uno de los títulos de la presente ordenanza. Ningún procedimiento sancionador podrá ser iniciado sin que él, o los hechos que le den origen, se encuentren debidamente tipificados como constitutivos de infracción.*

**Art. 45.-** *Sin perjuicio de las infracciones que, en su caso, pueda establecer la normativa jurídica en otras leyes orgánicas, ordinarias, o especiales de la República, las infracciones sobre lo dispuesto en la presente ordenanza se clasificarán en leves, graves y muy graves.*

**a) Leves:** *Cuando la conducta sancionada afecte a las operaciones de recolección, así como al barrido y la limpieza de la vía pública;*

**b) Graves:** *Cuando la conducta sancionada se refiera a reincidencia en faltas leves o alteraciones ambientales que afecten a la integridad física de terceros la seguridad y salubridad pública; y,*

**c) Muy Graves:** *Las que originen situaciones de degradación ambiental con alto riesgo para las personas y bienes en general, así como todas las que estime la autoridad competente.*

### **INFRACCIONES LEVES**

**Art. 46.-** *Se considerarán infracciones leves las siguientes:*

**a)** *No limpiar, las aceras, y frente de los inmuebles de dominio particular, así como no colocar vallas de protección en terrenos o lotes;*



- b) No limpiar las aceras contiguas a quioscos o establecimientos susceptibles de producir residuos;*
- c) No instalar papeleras en los alrededores de quioscos, puestos, casetas y demás establecimientos susceptibles de producir residuos;*
- d) Limpiar los elementos de locales y establecimientos que lindan con la vía pública fuera de la hora prevista por el Municipio, o alterando las condiciones de limpieza de la misma;*
- e) Colocar cualquier tipo de cartel, pancarta o adhesivo en lugares no autorizados;*
- f) Arrancar y arrojar a la vía pública, los desechos de los desmantelamientos de los solares, parques, carteles, anuncios y pancartas situados en los lugares autorizados para su colocación;*
- g) Pintar en la vía pública sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros y paredes;*
- h) Arrojar a la vía pública, todo tipo de residuos tales como colillas de cigarrillos, papeles, envoltorios, o cualquier otro desperdicio similar, debiendo depositarse en las papeleras instaladas a tal fin;*
- i) Realizar, cualquier tipo de manipulación, por parte de los particulares sobre los contenedores situados en la vía pública;*
- j) Colocar o mantener los contenedores domiciliarios en la vía pública fuera de los horarios previstos por el Municipio;*
- k) Regar plantas o macetas colocadas en los balcones, ventanas o terrazas si con ello se producen derramamientos o goteo sobre la vía pública o sobre cualquiera de sus elementos;*
- l) Realizar cualquier operación que pueda ensuciar la vía pública y, de forma especial, el lavado y limpieza de vehículos y maquinaria, la manipulación o selección de desechos o residuos urbanos, el vertido de aguas procedentes de cualquier tipo de limpiezas y las reparaciones habituales de vehículos en la vía pública que conlleven a dejar residuos que generen basura*
- m) Depositar dentro de los contenedores colocados en la vía pública para la recogida selectiva de basuras (vidrio, papel, cartón, envases y fracción orgánica), cualquier tipo de residuos diferentes a los que corresponda;*
- n) Satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública y las zonas ajardinadas de la ciudad;*
- ñ) No recoger las heces de los animales domésticos cuando éstos las desechen sobre las aceras, calzadas y demás elementos de la vía pública*

### **INFRACCIONES GRAVES**

**Art. 47.-** *Se considerarán infracciones graves las siguientes:*

- a) La comisión de tres faltas leves en el período de un año;*
- b) Impedir u obstaculizar las labores de inspección propias del Municipio;*
- c) Depositar petardos, colillas de cigarrillos u otras materias encendidas dentro de las papeleras o contenedores situados en la vía pública;*
- e) Maltratar o deteriorar, cualquier tipo de elemento (tachos, contenedores) situado en la vía pública para el depósito de residuos urbanos;*
- f) Depositar en los contenedores situados en la vía pública, basuras que contengan residuos líquidos o susceptibles de licuarse;*
- g) Entregar los residuos urbanos sin respetar las condiciones y los lugares previstos para la recolección de los mismos en la presente ordenanza;*
- h) Realizar, cualquier reparación de vehículos en la vía pública que conlleven el ensuciamiento o vertido de combustibles, aceites o cualquier otro;*
- i) Apropiarse para su aprovechamiento, de cualquier clase de residuos urbanos depositados en los contenedores públicos, excepto en el caso de disponer de licencia expresa otorgada por el Municipio;*
- j) Abandonar, cualquier tipo de residuo urbano fuera de los recipientes colocados por el Municipio en la vía pública para su recogida*
- k) Vertir cualquier tipo de residuo líquido tanto en la calzada como en las aceras, sifones, solares sin edificar y en la red de alcantarillado.*

### **INFRACCIONES MUY GRAVES**

**Art. 48.-** *Se considerarán infracciones muy graves las siguientes:*

- a) La comisión de dos infracciones de carácter grave en un período no superior a dos años;*
- b) El robo y/o destrucción de cualquier tipo de contenedor situado en la vía pública para la recogida de residuos urbanos;*
- c) Evacuar cualquier tipo de residuos sólidos urbanos a través de la red del alcantarillado municipal;*

- d) La instalación y utilización de máquinas compactadoras, incineradoras y trituradoras de residuos urbanos sin la autorización expresa de la Unidad de Gestión Ambiental que es la autoridad competente en materia ambiental;*
- e) La creación y utilización, de vertederos incontrolados, entendiéndose como tales los terrenos destinados al depósito de residuos en la superficie o bajo tierra;*
- f) La mezcla de residuos de parques y jardines con otros residuos que puedan dificultar una posterior gestión y, en particular, con residuos peligrosos que supongan un riesgo en la manipulación o afecten negativamente en los distintos tratamientos a seguir en las plantas de tratamiento de residuos;*
- g) Enterrar o incinerar cualquier tipo de residuo industrial;*
- h) Ensuciar la vía pública durante las actividades de manipulación, carga y transporte de los residuos industriales;*
- i) No respetar las normas de presentación previstas para los residuos de servicios médicos, veterinarios o de investigación asociada;*
- j) El libramiento de residuos peligrosos en los lugares no previstos por esta ordenanza;*
- k) Ensuciar la vía pública durante las actividades de manipulación, carga y transporte de los residuos peligrosos; y,*
- l) Así como todas aquellas infracciones de la presente ordenanza que originen situaciones de degradación ambiental con alto riesgo para las personas o bienes.*

**Art. 49.-** A través de la Comisaria Municipal impondrá las multas y sanciones consideradas en la presente ordenanza de acuerdo al siguiente cuadro:

<b>TIPO DE INFRACCION</b>	<b>PORCENTAJE SBU</b>
<b>LEVES</b>	<b>5%</b>
<b>GRAVES</b>	<b>10%</b>
<b>MUY GRAVES</b>	<b>25%</b>

**Art. 51.-** Se establece la siguiente tabla por concepto de cobro de tasa por la gestión integral de residuos sólidos en el cantón Sigchos:

<b>TIPO DE TASA</b>	<b>PORCENTAJE DEL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ELEPCO S.A. - CNEL SANTO DOMINGO)</b>
<b>TASA SOLIDARIA PARA SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL CANTÓN DE LOS ABONADOS DE LAS EMPRESAS</b>	<b>5%</b>

<b>ELÉCTRICAS QUE NO DISPONEN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.</b>	
<b>ABONADOS DE LAS EMPRESAS ELÉCTRICAS QUE DISPONEN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL SECTOR RURAL</b>	5%
<b>ABONADOS DE LAS EMPRESAS ELÉCTRICAS QUE DISPONEN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL SECTOR URBANO</b>	5%

*El pago de la tasa por gestión integral de residuos sólidos del cantón Sigchos se realizará de manera mensual, misma que será cancelada en la planilla adicional o factura de consumo eléctrico emitida por las empresas eléctricas; ELEPCO S.A. y CNEL Santo Domingo de los Tsachilas; valores que deberán ser transferidos mensualmente a la cuenta única del GAD Municipal de Sigchos posterior a su recaudación. Este artículo se aplicará cuando el Gad Municipal de Sigchos suscriba convenios con ELEPCO. S.A. y CNEL Santo Domingo de los Tsachilas para la recaudación de la tasa de recolección de basura, con una comisión para la empresa recaudadora de hasta el 10%.*

*Las empresas mineras y eléctricas no serán parte de ningún convenio pagarán directamente en ventanilla los valores establecidos en el Art. 37 de la presente Ordenanza.*

### **DISPOSICIÓN GENERAL.**

**UNICA.** - *Los catastros de los usuarios a cobrar en las categorías existentes en la presente ordenanza lo realizarán los técnicos de la Unidad de Gestión Ambiental y Riesgos semestralmente y deberán remitir a la Dirección Financiera para su ejecución*

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**UNICA.** - *La Clasificación de los desechos se implementará en forma progresiva*

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** - *La Unidad de Gestión Ambiental es la autoridad ambiental del cantón, que dicta las políticas y ejerce el control sobre la aplicación de las normas contenidas en esta ordenanza.*

**SEGUNDA.** - *Queda derogadas las normativas expedidas anteriormente contenidas en la Ordenanza sustitutiva que norma el manejo integral y participativo de residuos sólidos en el cantón Sigchos aprobada en segunda y definitiva discusión el 27 de junio del 2016 y Ordenanza reformatoria que norma el manejo integral y participativo de los residuos sólidos en el cantón Sigchos aprobada en segunda y definitiva discusión el 12 de junio del 2019.*

**TERCERA.** - *Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal, su publicación en la página web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.*

*Dado y firmado en la sala de sesiones del concejo Municipal de Sigchos, a los veinte y siete días del mes de diciembre del 2021*



Firmado electrónicamente por:  
**HUGO ENRIQUE  
ARGUELLO  
NAVARRO**

*Dr. Hugo Argüello Navarro*

**ALCALDE DE SIGCHOS**



Firmado electrónicamente por:  
**CLELIO ERNESTO  
ESCUDERO MORENO**

*Dr. Ernesto Escudero Moreno*

**SECRETARIO DEL CONCEJO.**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.** - *Certifico que “LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE NORMA EL MANEJO INTEGRAL Y PARTICIPATIVO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTON SIGCHOS” fue conocida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, en sesión ordinaria celebrada el día lunes 13 de diciembre del 2021 (primera discusión); y en sesión ordinaria el día lunes 27 de diciembre del 2021 (segunda y definitiva discusión) de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.*

*Sigchos, 28 de diciembre del 2021.*



Firmado electrónicamente por:  
**CLELIO ERNESTO  
ESCUDERO MORENO**

*Dr. Ernesto Escudero Moreno*

**SECRETARIO DEL CONCEJO**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS.** - *Dr. Ernesto Escudero Moreno, a los 28 días del mes de diciembre del 2021, a las 09h00, Vistos: De conformidad con*

*el Art. 322 del COOTAD, remítase la norma aprobada al señor Doctor Hugo Argüello Navarro Alcalde del Cantón Sigchos para su sanción y promulgación. Cúmplase.-*



*Dr. Ernesto Escudero Moreno*

**SECRETARIO DEL CONCEJO**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS.** - *Dr. Hugo Enrique Argüello Navarro, Alcalde del Cantón Sigchos, a los 28 días del mes de diciembre del 2021, a las 10h45 de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.*



*Dr. Hugo Argüello Navarro*

**ALCALDE DE SIGCHOS.**

**CERTIFICADO DE SANCIÓN.** - *El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal Certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Hugo Argüello Navarro, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, a los 28 días del mes de diciembre del 2021.*



*Dr. Ernesto Escudero Moreno*

**SECRETARIO DEL CONCEJO**



# REGISTRO OFICIAL<sup>®</sup>

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



## SUMARIO:

Págs.

### FUNCIÓN EJECUTIVA

#### RESOLUCIÓN:

#### SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR:

OFICIO N° SENAE-DSG-2022-0063-OF 2

SENAE-SENAE-2022-0036-RE Refórmese la Resolución  
SENAE-DGN-2012-0209-RE Manual para  
Desarrollo del Régimen Aduanero de Almacén  
Libre ..... 3

#### GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

#### ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón San Lorenzo: Que expide la tercera  
reforma a la Ordenanza que regula la gestión  
integral de residuos sólidos y manejo de los  
mismos, que incluye área urbana y rural ..... 9

M-038-WEA Cantón Santo Domingo: Que delimita el  
perímetro urbano del Centro Poblado “Umpe  
Chico”, perteneciente a la parroquia rural de San  
Jacinto del Búa ..... 21

#### FE DE ERRATAS:

- A la publicación de la “Ordenanza sustitutiva que  
norma el manejo integral y participativo de los  
residuos sólidos”, emitida por el cantón Sigchos,  
efectuado en la Edición Especial del Registro  
Oficial No. 72 de 24 de marzo del 2022 ..... 25



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
SIGCHOS**

*Oficio N.- 014 GADMS-SG-2022  
Sigchos, 28 de marzo del 2022*

*Ingeniero  
Hugo del Pozo Barrezueta  
**DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL**  
Quito.*

*De mi consideración:*

*A nombre y en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, le expreso un respetuoso y cordial saludo, me permito solicitar lo siguiente:*

*Solicito a Usted, disponga a quien corresponda se publique en el Registro Oficial la **FE DE ERRATAS** de la **"ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE NORMA EL MANEJO INTEGRAL Y PARTICIPATIVO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN SIGCHOS"** publicada en la Edición Especial del Registro Oficial de 24 de marzo del 2022, ya que por un lapsus no se incluyó el texto completo en el Art. 22 de la Ordenanza remitida para la publicación.*

*Adjunto **FE DE ERRATAS***

*Con esta oportunidad le expreso a usted mi distinguida consideración.*

*Atentamente;*



Firmado electrónicamente por:  
**HUGO ENRIQUE  
ARGUELLO  
NAVARRO**

*Dr. Hugo Argüello Navarro  
**ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS.***

Oficio N.- 015 GADMS-SG-2022  
Sigchos, 28 de marzo del 2022

Ingeniero  
Hugo del Pozo Barrezueta  
**DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL**  
**Quito.**

De mi consideración:

Por medio del presente reciba un cordial y afectuoso saludo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, augurándole éxitos al frente de la Institución que muy acertadamente preside:

Adjunto: **FE DE ERRATAS** en la "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE NORMA EL MANEJO INTEGRAL Y PARTICIPATIVO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN SIGCHOS" publicada en la Edición Especial del Registro Oficial de 24 de marzo del 2022, ya que por un lapsus no se incluyó el texto completo en el Art. 22 de la Ordenanza remitida para la publicación.

**El Art. 22 deberá decir: "Es de responsabilidad del GAD Municipal de Sigchos la disposición final de los residuos y desechos sólidos no peligrosos en el relleno sanitario, labores que se las podrá realizar de acuerdo al modelo de Gestión establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos y Desechos.**

**Para el cumplimiento de lo establecido en este artículo el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos podrá contratar empresas públicas, privadas o realizar convenios interinstitucionales para la recolección transporte y disposición final de los desechos sólidos generados por los habitantes del Cantón".**

Por la atención que se digne dar a la presente reitero mis sentimientos de alta consideración y estima

Atentamente.-



Firmado electrónicamente por:  
**CLELIO ERNESTO**  
**ESCUDERO MORENO**

**Dr. Ernesto Escudero Moreno**

**SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO DEL GADMS.**